

Sujeto Obligado: Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula EXPEDIENTE NO. V/Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula/1a/348/2022

En dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, doy cuenta con los presentes autos y con el oficio número SOSAPACH/UDT/084/2022, de fecha quince de diciembre de 2022, signado por Erika María Amador Morgado, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, a la Coordinadora General Ejecutiva LAURA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

En Puebla, Puebla, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

AGRÉGUESE a los autos el oficio número SOSAPACH/UDT/084/2022; para que surta sus efectos legales correspondientes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 15 fracciones I, V, VIII y XXXII y 16 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y, el contenido de la Metodología para Realizar la Verificación del Cumplimiento de la Publicación a las Obligaciones de Transparencia que se Divulgan en la Plataforma Nacional de Transparencia para el ejercicio 2022, se acuerda lo siguiente:

ÚNICO.- Se ordena agregar a los presentes autos el oficio de cuenta, mismo que cumple con los requisitos establecidos en la Metodología para Realizar la Verificación del Cumplimiento de la Publicación a las Obligaciones de Transparencia que se Divulgan en la Plataforma Nacional de Transparencia para el Ejercicio 2022, motivo por el cual se requiere a la Dirección de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, para que proceda a



verificar de nueva cuenta al sujeto obligado, para así constatar que haya dado cumplimiento a las observaciones establecidas en el Dictamen de incumplimiento de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el día siete de diciembre del dos mil veintidós, notificado a través del sistema INTRANET de comunicación con los sujetos obligados y por lista con fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Así lo proveyó y firma LAURA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, Coordinadora General Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Notifíquese el presente al Titular de la Unidad de Transparencia, a través del Sistema Intranet de comunicación con los sujetos obligados.



Coordinación General Ejecutiva Dirección de Verificación y Seguimiento

Dictamen de Verificación: EXPEDIENTE NO. V/Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula/1a/348/2022

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN DE OFICIO REALIZADA AL SITIO WEB DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y/O A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, QUE EMITEN LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA, LAURA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ Y LA DIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO, ADELITA MALPICA SOTO, AMBAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 101 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DEL RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO DE LA NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

RESULTANDO

- I. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP) se encuentran el transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados; el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
- II. Que de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 11 de la LTAIPEP, toda la información en poder de los sujetos obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de dicha Ley, salvo aquélla que se considere como información reservada o confidencial.
- III. Que, para cumplir con lo establecido por la LTAIPEP, los sujetos obligados deberán entre otros, publicar, actualizar y mantener en sus sitios web, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley en cita.
- IV. Que el artículo 2 de la LTAIPEP establece quienes serán los sujetos obligados de dicha Ley.
- V. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE), es responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.



- VI. Que, en ese contexto, el ITAIPUE será el único organismo garante de la transparencia, del acceso a la información pública y de la protección de los datos personales en el Estado de Puebla, con competencia para vigilar el cumplimiento de la LTAIPEP por parte de todos los sujetos obligados.
- VII. Que de conformidad con la fracción IX artículo 39 de la LTAIPEP, el ITAIPUE cuenta con la atribución de verificar la publicación de las obligaciones de transparencia, conocer de las irregularidades en dicha publicación, así como los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley y demás disposiciones de la materia.
- VIII. Que los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere el Título Quinto de la LTAIPEP y demás disposiciones en la materia.
- IX. Que la información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- X. Que los sujetos obligados de la LTAIPEP deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. En ese contexto, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.
- XI. Que, en ese sentido, los sujetos obligados deberán informar al ITAIPUE las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia. A su vez el ITAIPUE verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.
- XII. Que además de las obligaciones generales de transparencia establecidas en el artículo 77, los sujetos obligados tendrán obligaciones específicas, mismas que se encuentran comprendidas en el Capítulo III de LTAIPEP, las cuales dependerán de su estructura orgánica y sus atribuciones.
- XIII. Que el ITAIPUE de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de transparencia de los sujetos obligados y que la publicación de éstas cumpla con lo establecido en el Título V de la LTAIPEP y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- XIV. Que el ITAIPUE realizará en el ámbito de sus atribuciones las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia a los sujetos obligados del ámbito estatal mediante la verificación virtual para revisar que los sujetos obligados cumplan con la publicación y actualización de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, en su portal de intranet y/o en la Plataforma Nacional.



- XV. Que la verificación que realice el ITAIPUE deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 101 de LTAIPEP.
- XVI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior del ITAIPUE y los Lineamientos Décimo Cuarto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Dirección de Verificación y Seguimiento, llevar a cabo las verificaciones respecto de las obligaciones de transparencia y remitir a la Coordinación General Ejecutiva, para su validación, los resultados de la verificación virtual, que incluirán las evaluaciones de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado y elaborar las propuestas de dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado.
- XVII. Que en ese contexto, con fundamento en los artículos 15 fracción V y 16 fracción XVI del Reglamento Interior del ITAIPUE, así como los Lineamientos Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Coordinación General Ejecutiva deberá validar los resultados de la verificación virtual, y las propuestas de dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado, a efecto de someterlos a consideración del Pleno del ITAIPUE, para su eventual aprobación.
- XVIII. Que la C. Adelita Malpica Soto, acredita su personalidad como Directora de Verificación y Seguimiento a través del nombramiento correspondiente.
- XIX. Que la C. Laura Elizabeth García González, acredita su personalidad como Coordinadora General Ejecutiva del ITAIPUE a través del nombramiento correspondiente.
- XX. Que en la Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPUE celebrada el día 24 de agosto del 2022, se aprobó, la Metodología para realizar la Verificación del Cumplimiento de la Publicación a las Obligaciones de Transparencia para el Ejercicio 2022; de igual forma, se aprobó que las acciones de vigilancia se realizarán de forma muestral aleatoria y se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de la materia y se verificará que la información a la que hace referencia el Título V, de la Ley Estatal, se encuentre publicada, validada y actualizada, conforme a la tabla de actualización y conservación de la información, y a la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado.
- XXI. Que con fecha 25 de agosto de 2022 se notificó, por lista y por medio del Sistema de Intranet de Comunicación con Sujetos Obligados del ITAIPUE, a los sujetos obligados que integran el padrón de Sujetos Obligados a Verificar durante la Primera Fase de Verificación 2022, el inicio de la verificación, así como que la Verificación del Cumplimiento de la Publicación a las Obligaciones de Transparencia para el Ejercicio 2022, se apegará a examinar la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el Título V de la ley de la materia, y que la información se encuentre



- publicada, validada y actualizada, conforme a la tabla de actualización y conservación de la información, y a la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado.
- XXII. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPUE de fecha 19 de octubre de 2022, se aprobó por unanimidad de votos el resultado de la Primera Fase de la Verificación 2022, de los sujetos obligados a verificar.
- XXIII. Que el 20 de octubre de 2022, se notificaron por lista y a través del Sistema de Intranet de Comunicación con los Sujetos Obligados, los dictámenes correspondientes a la Primera Fase del Procedimiento de Verificación 2022, a cada uno de los sujetos obligados a verificar.
- XXIV. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPUE de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprobó por unanimidad de votos el resultado de la Segunda Fase de la Verificación 2022, de los sujetos obligados a verificar.
- XXV. Que el 08 de diciembre de 2022, se notificó por lista y a través del Sistema de Intranet de Comunicación con los Sujetos Obligados, el resultado de los dictámenes correspondientes a la Segunda Fase del Procedimiento de Verificación 2022, a los sujetos obligados sujetos a dicha fase de verificación.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que el ITAIPUE es un organismo público autónomo, independiente, especializado, imparcial, colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.
- II. Que el ITAIPUE será el único organismo garante de la transparencia, del acceso a la información pública, y de la protección de los datos personales del Estado, con competencia para vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de todos los sujetos obligados.
- III. Que los servidores públicos del ITAIPUE se ajustarán a los principios y objetivos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes, lineamientos, y demás disposiciones legales y administrativas que les resulten aplicables.
- IV. Que para el estudio, planeación, funciones y despacho de los asuntos que le competen, el ITAIPUE contará con diferentes áreas administrativas, entre las cuales se encuentran la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento.
- V. Que con fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete el Pleno del ITAIPUE emitió el Acuerdo S.E. 11/17.06.12.17/11, por el cual se aprobaron Lineamientos Generales que



regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (Lineamientos Generales).

- VI. Que con fecha 20 de noviembre de dos mil dieciocho el Pleno del ITAIPUE emitió el Acuerdo S.E. 18/18.20.11.18/21, por el cual se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos Generales.
- VII. Que en el Capítulo I del Título Segundo de los Lineamientos Generales se establecen las Bases y Principios del Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- VIII. Que el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos Generales señala que las acciones de verificación se realizarán a los portales de internet de los sujetos obligados y/o de la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada por aquellos esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales.
- IX. Que, de conformidad a lo contemplado en el Lineamiento General Décimo Segundo, las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia se llevarán a cabo conforme a los procedimientos y metodología de evaluación aprobada por el Pleno del Instituto. Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática que para tal efecto se generen.
- X. Que de conformidad con el Lineamiento General Décimo Cuarto, una vez concluido el proceso de verificación, la Dirección de Verificación y Seguimiento remitirá a la Coordinación General Ejecutiva para su validación, los resultados de la verificación virtual, que incluirán las evaluaciones de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado verificado; a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno del Instituto para su eventual aprobación y publicación.
- XI. Que a efecto de contar con todos los elementos necesarios para realizar el dictamen, la Directora de Verificación y Seguimiento solicitó al Director de Tecnologías de Información, ambos del ITAIPUE, mediante memorándum de fecha 23 de noviembre de 2022, la tabla de recomendaciones generada a través de la herramienta de verificación, respecto de los sujetos obligados a verificar durante la Tercera Fase del Procedimiento de Verificación 2022.
- XII. Que el Director de Tecnologías de la Información, remitió a la Directora de Verificación y Seguimiento la tabla de recomendaciones generada a través de la herramienta de verificación, respecto de cada uno de los sujetos obligados a verificar durante la Tercera Fase del Procedimiento de Verificación 2022, de la cual se desprende lo siguiente:



Sujeto Obligado:	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula		
Medio verificado:	Plataforma Nacional de Transparencia y Sitio Web del SO		
Fecha y hora de inicio de evaluación:	Viernes, 06 de enero de 2023, 13:49 hrs.		
Fecha y hora de conclusión de evaluación:	Viernes, 06 de enero de 2023, 14:22 hrs.		
Ponderación por Artículo			
Artículo: 74	100 %		
Artículo: 77	100 %		
Artículo: 78	100 %		
Artículo: 83	100 %		
Índice total de verificación:			
100 %			

Artículo 74: Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.		

Artículo 77: Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

Fracción	Recomendación
XII	Declaraciones de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as) Sin observaciones
XIX	Servicios Sin observaciones
XX	Trámites Sin observaciones

Artículo 78: Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

Fracción	Recomendación
----------	---------------

Artículo 83: Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

Fracción	Recomendación



XIII. Que el Lineamiento General Décimo Quinto estipula que, cuando los sujetos obligados cumplen con sus obligaciones de Transparencia el proyecto de dictamen de Cumplimiento deberá elaborarse en este sentido.

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

PRIMERO: La Dirección de Verificación y Seguimiento y la Coordinación General Ejecutiva, son competentes para elaborar y validar el presente dictamen de cumplimiento de Obligaciones de Transparencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el considerando XII, el Sujeto Obligado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula cumple con sus obligaciones de transparencia.

TERCERO: De conformidad a lo señalado en el Lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales, el presente deberá ser sometido a consideración del Pleno del ITAIPUE, para su aprobación.

Así lo dictaminan, y firman en la Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

LAURA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA

ADELITA MALPICA SOTO DIRECTORA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Notifíquese el presente Dictamen al Titular de la Unidad de Transparencia, a través del Sistema Intranet de Sujetos Obligados.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, RITA ELENA BALDERAS HUESCA, NOHEMÍ LEÓN ISLAS Y FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el ocho de febrero de dos mil veintitrés.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA COMISIONADA PRESIDENTE





NOHEMÍ LEÓN ISLAS COMISIONADA



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO COMISIONADO

La presente foja forma parte integral del acuerdo de fecha el ocho de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla aprobó el Dictamen de Verificación **EXPEDIENTE NO.** V/Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula/1a/348/2022.